RESOLUCIÓN TEL-507-17-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de PEÑAFIEL CARPIO LIDISEN GERMANIA, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de PEÑAFIEL CARPIO LIDISEN GERMANIA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

0657404

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE CONCESION DE (1) FRECUENCIAS (USD): 7.71	TARIFA TOTAL POR USO DE (1) FRECUENCIAS (USD): 5.81

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO: Móvil Terrestre

TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)	**TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo**

NOTAS:

1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema.
2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
3.- La(s) estacion(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estacion(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.
4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	148.90000	148.90000	12.50	20.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	RIOBAMBA Y ALREDEDORES	7.71	5.81

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMJ000723	FIJA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	COLOMBIA 33-20 Y FRANCIA	1°40'16.06"S	78°39'27.39"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC250622	SMJ000723	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (2)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC250623	MOTOROLA PRO-5100	2	HC250624	MOTOROLA PRO-5100						

ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC250625	MOTOROLA PRO-5150	2	HC250626	MOTOROLA PRO-5150	3	HC250627	MOTOROLA PRO-5150	4	HC250628	MOTOROLA PRO-5150
5	HC250629	MOTOROLA PRO-5150	6	HC250630	MOTOROLA PRO-5150	7	HC250631	MOTOROLA PRO-5150	8	HC250632	MOTOROLA PRO-5150
9	HC250633	MOTOROLA PRO-5150	10	HC250634	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".*

Dado en Quito, 10 de Julio de 2014

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL